MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO 2019
PROYECTO: LEVANTAMIENTO CATASTRAL

NO.	DESCRIPCION	CONTRATISTA	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO	FONDO	ESTADO
1	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Carlos Alfredo Lara Pineda	08 Junio 2019	08 de Julio 2019.	L.7,800.00	Ingresos corrientes	Finalizado.
2	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Delmy Marizol Gonzales Villeda	08 Junio 2019	08 de Julio 2019.	L.7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado.
3	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Denis Ariel Perdomo	08 Junio 2019	08 de Julio 2019.	L.7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado.
4	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Luswing Leonel Escalante Orellana	08 Junio 2019	08 de Julio 2019.	L.7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado.
5	Pago según contrato por levantamiento catastral urbano y rural	Sindy Gabriela Escobar Bautista	08 Junio 2019	08 de Julio 2019.	L.7,800.00	Ingresos Corrientes	Finalizado.

Darwin Arévalo López
Coord. Catastro Municipal

DEPTO. DE CATASTRO 2018 2022 MUNICIPALIDAD, FLORIDA COPAN

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

Junio

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **–CARLOS ALFREDO LARA PINEDA** , mayor de edad, hondureño(a), Casado, con Tarjeta de Identidad: 0410-1992-00397, Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras, con residencia en el barrio El Alto, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos , rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de DOS MESES dando inicio la relación laboral el 08 de Junio de 2019 y terminando el 08 de Agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laboral horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del TRABAJADOR, EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de de L. **7,800.00** (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimieto para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EL(LA) TRABAJADOR(A) y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud .

CLAUSULA DECIMA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ESTRICTAS AL TRABAJADOR:

a)Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. C) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. D) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a EL PATRONO por dicha perdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A) pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114 de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de

trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO.**

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 08 días del mes de Junio del 2019, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**

Rember Isaías Cuestas Valle
Patrono

CARLOS ALFREDO LARA PINEDA
Trabajador

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **–LUSWIN LEONEL ESCALANTE ORELLANA** , mayor de edad, hondureño(a), Soltero, con Tarjeta de Identidad: 0410-1987-00482, Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras, con residencia en el barrio El Limón, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos , rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de DOS MESES dando inicio la relación laboral el 08 de Junio de 2019, y terminando el 08 de Agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laboral horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del TRABAJADOR, EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de de L. **7,800.00** (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimieto para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EL(LA) TRABAJADOR(A) y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud .

CLAUSULA DECIMA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los articulos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ESTRICTAS AL TRABAJADOR:

a)Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. C) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. D) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a EL PATRONO por dicha perdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A) pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114 de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de

trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Articulo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO.**

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 08 dias del mes de Junio del 2019, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**

ALCALDE MUNICIPAL 2018 2022 REMBER CUESTAS

Rember Isaias Cuestas Valle
Patrono

LUSWIN LEONEL ESCALANTE ORELLANA
Trabajador

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **–SINDY GABRIELA ESCOBAR BAUTISTA** , mayor de edad, hondureño(a), Soltera, con Tarjeta de Identidad: 0410-1997-00595, Técnica en Levantamiento Catastral, con residencia en el barrio El Alto, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos , rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de DOS MESES dando inicio la relación laboral el 08 de Junio del 2019 y terminando el 08 de Agosto del 2019.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laboral horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del TRABAJADOR, EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de de L. **7,800.00** (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimieto para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EL(LA) TRABAJADOR(A) y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud .

CLAUSULA DECIMA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los articulos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ESTRICTAS AL TRABAJADOR:

a)Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. C) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. D) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a EL PATRONO por dicha perdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A) pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114 de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de

trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas. conforme lo estipulado en el Articulo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO.**

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 08 días del mes de Junio del 2019, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**

Reuber Isaías Cuestas Valle
Patrono

Sindy Gabriela Escobar Bautista.
SINDY GABRIELA ESCOBAR BAUTISTA
Trabajador

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **–DENIS ARIEL PERDOMO** , mayor de edad, hondureño(a), Soltero, con Tarjeta de Identidad: 0410-1995-00544, Bachiller Técnico en Computación y Ciencias y Letras, con residencia en el barrio El Alto, jurisdicción del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural"** con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualización, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuación, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos , rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de DOS MESES dando inicio la relación laboral el 08 de Junio de 2019, y terminando el 08 de Agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laboral horas extraordinarias cuando asi lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del TRABAJADOR, EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de de L. **7,800.00** (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimieto para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EL(LA) TRABAJADOR(A) y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud .

CLAUSULA DECIMA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ESTRICTAS AL TRABAJADOR:

a)Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. C) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. D) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a EL PATRONO por dicha perdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los útiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A) pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los articulos 112 y 114 de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de

trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO.**

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 08 días del mes de Junio del 2019, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**

ALCALDE MUNICIPAL 2018 REMBER CUESTAS 2022

Rember Isaías Cuestas Valle
Patroño

Denis Ariel Perdomo

DENIS ARIEL PERDOMO
Trabajador

MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan,, actuando en su condicion de Representante Legal, quien en los sucesivo se denominara **EL PATRONO**, y **–DELMY MARISOL GONZALES VILLEDA** , mayor de edad, hondureño(a), Soltera, con Tarjeta de Identidad: 0410-1987-00482, Bachiller Tecnico en Computacion y Ciencias y Letras, con residencia en el barrio El Limon, jurisdiccion del municipio de Florida, Copan, quien en adelante se denominara **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como "**Técnico en levantamiento catastral Urbano y Rural**" con las funciones de levantamientos catastrales directos, actualizacion, llenado de fichas catastrales rurales y urbanas, valuacion, digitalización en el sistema SAFT, actualización de los sistemas de información geográfica (SIG) urbanos , rurales y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendra una duración de DOS MESES dando inicio la relación laboral el 08 de Junio de 2019, y terminando el 08 de Agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo sera de ocho horas diarias comprendidas de lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p. m. El cual podra ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laboral horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los articulos 337 y 340 del codigo de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del TRABAJADOR, EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de de L. **7,800.00** (Siete mil ochocientos lempiras Exactos) como pago mensual, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la Republica de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automaticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y segun las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto, da su consentimieto para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: EL(LA) TRABAJADOR(A) y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesia, sirviéndoles con esmerada atencion y prontitud

CLAUSULA DECIMA: EL(LA) TRABAJADOR(A) se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula sera causa justa de terminación de conformidad a los articulos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento interno de Trabajo, ademas de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ESTRICTAS AL TRABAJADOR

a)Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. C) **EL(LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. D) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, utiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de perdida de los mismos debera reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a EL PATRONO por dicha perdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** los utiles, materiales, equipo, información y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL(LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Articulos 338 y 339 del codigo de Trabajo vigente, los dias Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL PATRONO O EL(LA) TRABAJADOR(A) pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los articulos 112 y 114 de codigo de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de

trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO.**

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 08 días del mes de Junio del 2019, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL(LA) TRABAJADOR(A)**

ALCALDE MUNICIPAL 2018 2022 REMBER ISAIAS CUESTAS VALLE FLORIDA COPAN

Rember Isaias Cuestas Valle
Patrono

Delmy Marisol Gonzales Villeda.

DELMY MARISOL GONZALES VILLEDA
Trabajador